

## CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 2 de Septiembre de 2020

### ACUERDO N°. 301

***“Por el cual se aprueban los estímulos reconocimiento a la excelencia investigativa y homologación de la participación del estudiante en los semilleros como electiva institucional”***

El Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 19, reconoce como universidades a las instituciones de educación superior que acreditan su desempeño con criterio de universalidad en la investigación científica y tecnológica y en la producción, desarrollo y transmisión de conocimiento, entre otros aspectos.
4. Que la Universidad Católica de Colombia considera la investigación como un aspecto inherente a su naturaleza y razón de ser académica y en tanto función sustantiva de la educación superior, la desarrolla y forma a sus estudiantes en ella.
5. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad Católica de Colombia contempla a la Universidad:
  - Fundamentada en los principios cristianos, que desarrolla en su comunidad universitaria los conocimientos y competencias necesarias para afrontar los desafíos del entorno globalizado, diverso y competitivo.
  - Fomenta el desarrollo económico, ampliando las posibilidades de crecimiento personal e ingresos de la comunidad universitaria, mediante sinergias institucionales con los demás actores de la sociedad
  - Ágil e interconectada, que aporta soluciones eficaces y sostenibles para resolver problemas de la sociedad y el medio ambiente
6. Que la Universidad determina la necesidad de adicionar los siguientes estímulos: *reconocimiento a la excelencia investigativa* y homologación de la participación del estudiante en los semilleros como electiva institucional, a los estímulos vigentes de los semilleros de la Institución, como una estrategia que permita hacer un reconocimiento

a los estudiantes que se han destacado en su trabajo en el semillero, y mejorar la participación y permanencia en esta actividad.

7. Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 23 del mes de Julio de 2020, recomendó adicionar a los estímulos vigentes de los semilleros de la Universidad, los estímulos reconocimiento a la excelencia investigativa y homologación de la participación del estudiante en los semilleros como electiva institucional, y ser aprobado por acta del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los estímulos reconocimiento a la excelencia investigativa y homologación de la participación del estudiante en los semilleros como electiva institucional.

## CAPÍTULO I RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA INVESTIGATIVA

**ARTÍCULO 2°. Finalidad.** El reconocimiento a la excelencia investigativa tiene como propósito hacer una distinción a los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia, que se han destacado por su trabajo y dedicación en alguno de los semilleros avalados por la Institución.

**ARTÍCULO 3°. Condiciones.** Esta distinción se realizará en el evento Institucional “Reconocimiento a la Excelencia”, si el estudiante cumple con las siguientes condiciones:

- Estar activo por dos o más años en algún semillero institucional (Se revisará su participación en al menos el 80 % de las sesiones y actividades del semillero)
- Para el caso de los productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico o investigación- creación, tener un producto publicado o aceptado para publicación con filiación de la Universidad. Para los productos de apropiación social de conocimiento (ponencia o poster), tener un producto publicado o divulgado con filiación de la Universidad. El producto<sup>1</sup> puede ser alguno de los que se encuentran en la Tabla 1.
- Ser presentado por el programa académico al que pertenece.
- Tener el aval de la Dirección Central de Investigaciones de la Universidad.
- No haber tenido sanciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento del estudiante.

Tabla 1. Listado de productos de investigación avalados para aplicar al reconocimiento de excelencia investigativa.

PRODUCTO
Artículo en Scopus/WoS
Artículo en Pubindex
Artículo en dos o más bases bibliográficas avaladas por MinCiencias
Artículo en revista de divulgación
Libro de investigación

<sup>1</sup> Máximo 3 estudiantes coautores de un mismo producto. En caso de presentarse más autores, el estímulo aplicaría para los tres primeros estudiantes que aparezcan en este.

Producto de desarrollo tecnológico
Producto de investigación creación
Capítulo de libro de investigación
Ponencia presentada en evento interno o externo con memorias
Poster presentado en evento interno o externo con memorias
Ponencia presentada en evento interno o externo sin memorias
Poster presentado en evento interno o externo sin memorias

Para otros productos de investigación se revisará la equivalencia en la Dirección de Investigaciones (si aplica)

## CAPÍTULO II

### HOMOLOGACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN LOS SEMILLEROS COMO ELECTIVA INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4°. Finalidad.** La homologación de la participación del estudiante en los semilleros como electiva institucional, tiene como propósito hacer un reconocimiento académico a la participación y los resultados obtenidos de los estudiantes, en alguno de los semilleros avalados por la Institución.

**ARTÍCULO 5°. Condiciones:** La homologación de la participación del estudiante en algún semillero como electiva institucional, se realizará si se cumplen con las siguientes condiciones:

- Permanencia del estudiante en al menos un año en algún semillero avalado institucionalmente.
- Asistencia como mínimo al 80% de las sesiones presenciales del semillero.
- Para el caso de los productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico o investigación- creación, tener un producto publicado o aceptado para publicación con filiación de la Universidad. Para los productos de apropiación social de conocimiento (ponencia o poster), tener un producto publicado o divulgado con filiación de la Universidad. El producto<sup>2</sup> puede ser alguno de los que se encuentran en la Tabla 2.
- La solicitud de homologación deberá realizarla el estudiante a la Facultad, de acuerdo a los procedimientos Institucionales establecidos para este fin.

Tabla 2. Productos reconocidos para la homologación de la participación del estudiante en semilleros como electiva institucional y su nota equivalente.

PRODUCTO	EQUIVALENCIA EN NOTA
Artículo en Scopus/WoS	100
Artículo en Publindex	95
Artículo en dos o más bases bibliográficas avaladas por MinCiencias	85
Artículo en revista de divulgación	80
Libro de investigación	100
Producto de desarrollo tecnológico	95

<sup>2</sup> Máximo 3 estudiantes coautores de un mismo producto. En caso de presentarse más autores, el estímulo aplicaría para los tres primeros estudiantes que aparezcan en este.

<b>PRODUCTO</b>	<b>EQUIVALENCIA EN NOTA</b>
Producto de investigación – creación	100
Capítulo de libro de investigación	90
Ponencia presentada en evento interno o externo con memorias	85
Poster presentado en evento interno o externo con memorias	85
Ponencia presentada en evento interno o externo sin memorias	80
Poster presentado en evento interno o externo sin memorias	80

Para otros productos de investigación se revisará la equivalencia en la Dirección de Investigaciones (si aplica)

**PARÁGRAFO 1º:** La solicitud de homologación solo se puede realizar una vez por programa académico cursado y aprobado por el Consejo Consultivo de la Facultad.

**PARÁGRAFO 2º:** Si la Facultad tiene estímulos adicionales de homologación, el estudiante podrá aplicar a ellos siempre y cuando las condiciones de permanencia y producción utilizados para realizar la homologación Institucional, no se utilicen nuevamente para aplicar al estímulo de la Facultad.

**ARTICULO 6º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de septiembre de 2020.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**

Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**

Secretario General